



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0064 DE 20

( 13 SET. 2007 )

“Por la cual se registra el cambio de clase de vehículo a la empresa FLOTA HUILA S.A. en unos recorridos del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Mixto”

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA Y CAQUETA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y el Decreto 175 de febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 0731 del 9 de febrero de 2007 el representante legal de la empresa FLOTA HUILA S.A. solicitó el cambio de clase vehículo de clase de vehículo de bus mixto a camioneta mixta en los siguientes recorridos autorizados a su representada por Resolución No. 860 del 7 de febrero de 1992:

CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD

Recorrido No. 1: La Plata – Caloto (Paicol) – Viceversa  
Resolución No. 860 (07-FEB.-92)

Saliendo de la Plata: 02:00  
Saliendo de Caloto (P.): 04:00  
Frecuencia: Miércoles, Sábados, Domingos  
Clase de Vehículo: Bus Mixto

Recorrido No. 2: La Plata – El Socorro (Pital) - Viceversa  
Resolución No. 860 (07-FEB-92)

Saliendo de la Plata: 11:00  
Saliendo de El Socorro (P.): 04:00  
Frecuencia: Miércoles, Sábado, Domingo  
Clase de Vehículo: Bus Mixto

Recorrido No. 3: La Plata – El Carmelo (Pital) – Viceversa  
Resolución No. 860 (07-FEB-92)

Saliendo de la Plata: 11:00  
Saliendo de El Carmelo: 06:00  
Frecuencia: Miércoles, Sábado, Domingo  
Clase de Vehículo: Bus Mixto

Recorrido No. 4: La Plata – El Cauchal (Pital) – Viceversa  
Resolución No. 860 (07-FEB-92)

Saliendo de La Plata: 10:00 - 13:30  
Saliendo de El Cauchal: 05:00 – 08:00  
Frecuencia: Miércoles, Sábado. Domingo  
Clase de Vehículo: Bus Mixto

Que las rutas enunciadas anteriormente fueron autorizadas con las características descritas a través de la Resolución No.860 del 7 de febrero de 1992 con fundamento en el Decreto 1927 de 1991 y no en el Decreto 175 de 2001 cuyos artículos del 23 al 28 fueron declarados inexecutable por el Consejo de Estado mediante fallo de fecha 24 de agosto de 2006 ya que violaban los artículos 3 de la Ley 105 de 1993 y 19 de la Ley 336 de 1996 al igual que los artículos 13 y 339 de la Constitución Política.

Que el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, vigente en la actualidad, contempla la posibilidad de cambiar de bus o buseta abierta por bus o buseta cerrada por camioneta doble cabina con platón o por campero en equivalencia uno (1) a uno (1).

Que el solicitante presentó como sustentación a su petición un estudio técnico en el que determina la necesidad de cambiar la clase de vehículo de bus mixto a camioneta mixta.

Que esta Dirección Territorial realizó un análisis al estudio técnico presentada por la empresa obteniendo las siguientes cifras:

RUTA	AFOROS (2 sentidos)			TOTAL PASAJEROS AFOROS 3 días, 2 sentidos	ENCUESTAS			TOTAL PASAJEROS ENCUESTADOS 3 días	F.E
	Día 1	Día 2	Día 3		Día 1	Día 2	Día 3		
1	30	32	32	94	11	10	10	31	3.03
2	36	33	33	102	9	10	17	35	2.91
3	33	32	31	96	10	8	8	26	3.69
4	35	33	35	103	25	16	26	67	1.54

RUTA	FRECUENCIA VEHICULAR		
	K	W	C
1	29 (93.5%)	2 (6.5%)	0 (0%)
2	30 (83.3%)	3 (8.3%)	2 (5.5%)
3	24 (92.3%)	1 (3.8%)	1 (3.8%)
4	62 (92.5%)	3 (4.5%)	2 (3%)

- |                                      |                          |
|--------------------------------------|--------------------------|
| 1. La Plata - Caloto-Viceversa       | K= Camioneta             |
| 2. La Plata -El Socorro - Viceversa  | W= Bus Mixto             |
| 3. La Plata - El Carmelo - Viceversa | C= Campero               |
| 4. La Plata - El Cauchal - Viceversa | F.E= Factor de Expansión |

Que de los resultados obtenidos del estudio en mención se recomienda acceder a lo solicitado por el representante legal de la empresa FLOTA HUILA S.A. por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001.

Que para operar los horarios autorizados en los recorridos, objeto de la petición, teniendo en cuenta los tiempos de viaje entre orígenes y destinos, se requieren cinco vehículos. En consecuencia, se autoriza el cambio de clase de vehículo de cinco (5) buses mixtos por cinco (5) camionetas mixtas.

Que la empresa FLOTA HUILA S.A. cuenta con la siguiente capacidad transportadora autorizada en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto por Resolución No. 0177 del 8 de octubre de 2002:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus Mixto	36	44
Camioneta Mixta (con Platón)	21	25

Que con la equivalencia de cinco (5) buses mixtos por cinco (5) camioneta mixtas la nueva capacidad transportadora de la empresa FLOTA HUILA S.A. en el Servicio

Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto quedaría dentro de los siguientes límites:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus Mixto	32	39
Camioneta Mixta (con Platón)	25	30

Que, en consecuencia, esta Dirección Territorial

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar a la empresa FLOTA HUILA S.A. el cambio de clase de vehículo de bus mixto a camioneta mixta en los siguientes recorridos autorizados a su representada por Resolución No.860 del 7 de julio de 1992:

Recorrido No. 1: La Plata – Caloto (Paicol) – Viceversa  
Resolución No. 860 (07-FEB.-92)

Saliendo de la Plata: 02:00  
Saliendo de Caloto (P.): 04:00  
Frecuencia: Miércoles, Sábados, Domingos  
Clase de Vehículo: Camioneta Mixta

Recorrido No. 2: La Plata – El Socorro (Pital) - Viceversa  
Resolución No. 860 (07-FEB-92)

Saliendo de la Plata: 11:00  
Saliendo de El Socorro (P.): 04:00  
Frecuencia: Miércoles, Sábado, Domingo  
Clase de Vehículo: Camioneta Mixta

Recorrido No. 3: La Plata – El Carmelo (Pital) – Viceversa  
Resolución No. 860 (07-FEB-92)

Saliendo de la Plata: 11:00  
Saliendo de El Carmelo: 06:00  
Frecuencia: Miércoles, Sábado, Domingo  
Clase de Vehículo: Camioneta Mixta

Recorrido No. 4: La Plata – El Cauchal (Pital) – Viceversa  
Resolución No. 860 (07-FEB-92)


Saliendo de La Plata: 10:00 - 13:30  
Saliendo de El Cauchal: 05:00 – 08:00  
Frecuencia: Miércoles, Sábado, Domingo  
Clase de Vehículo: Camioneta Mixta

ARTICULO SEGUNDO: Modificar, en consecuencia, la capacidad transportadora de la citada empresa autorizada por Resolución No.0177 del 8 de octubre de 1992 en el Servicio Público Terrestre Automotor Mixto, quedando dentro de los siguientes límites

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus Mixto	32	39
Camioneta Mixta (con Platón)	25	30

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO OCTAVIO POVEDA PERDOMO  
Director Territorial Huila y Caquetá

Proyecto: William Andrade Tahúr